

ACUERDO DIRECTIVO No. 09
18 de agosto de 2021

Por medio del cual se excepciona el artículo 2° del Acuerdo No. 25 del 19 de agosto de 2008 en el proceso para la elección del Rector del 2021.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo I del Acuerdo No. 25 del 19 de agosto de 2008 - Estatuto Electoral de la Institución, trata del "*Proceso para la elección del Rector*"
2. Que el artículo 2° del Acuerdo Directivo 25 del 2008, establece. "*Sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del período del Rector, el Consejo Directivo hará la respectiva convocatoria para la nueva elección, la cual deberá ser debidamente publicada por los medios de circulación regional y nacional hablados, escritos o electrónicos que garanticen la divulgación de la información a la comunidad mediante dos (2) avisos; en ella se señalarán las calidades y requisitos que deben cumplir los aspirantes y precisar las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección*".
3. Que con el objetivo de brindar mayores garantías y contar con tiempo apropiado para realizar las actividades de empalme y posesión, como lo establece la Ley 951 de 2005, en la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos dentro del informe de gestión que deben realizar los servidores públicos al finalizar la administración, se considera oportuno iniciar el proceso mínimo 80 días calendario antes al vencimiento del periodo del Rector.
4. Que las demás actividades establecidas en el Capítulo I del Acuerdo No. 25 del 19 de agosto de 2008, conservan los tiempos indicados.

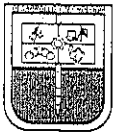
En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Excepcionar el artículo 2° del Acuerdo No. 25 del 19 de agosto de 2008, para el proceso de elección del Rector, que se llevará a cabo en el 2021 y se fija el tiempo en que se realizará la convocatoria, así:

"Mínimo ochenta (80) días calendario antes del vencimiento del período del Rector, el Consejo Directivo hará la respectiva convocatoria para la nueva elección, la cual deberá ser debidamente publicada por los medios de circulación regional y nacional hablados, escritos o electrónicos que garanticen la divulgación de la información a la comunidad mediante dos (2) avisos; en ella se





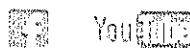
señalarán las calidades y requisitos que deben cumplir los aspirantes y precisar las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición y excepciona la aplicación del artículo 2 del Acuerdo 25 de 2008 para elección de Rector de la Institución para el periodo 2021-2025.

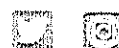
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Presidente

TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaria



Canal de YouTube: <https://www.youtube.com/c/PolitecnicoColombiano>



Facebook: <https://www.facebook.com/PolitecnicoColombiano>